



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ROATAN ISLAS DE LA BAHIA Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL), CONTENTIVO DE UNA PERMUTA DE INMUEBLES.

Nosotros: **RONNIE RICHARD MCNAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, portador del Documento Nacional de Identificación número 1101-1981-00187 y con domicilio en Municipio de Roatán, Islas de la Bahía, actuando en su condición de Alcalde en funciones y Representante legal de la Honorable Corporación Municipal de Roatán, acreditado según certificación No. 2617-2021 del Punto III del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021 otorgado por Consejo Nacional Electoral en fecha 30 de Diciembre de 2021, quien en lo sucesivo se denominara "**LA ALCALDIA**"; y la Doctora **CARLA MARINA PAREDES REYES**, mayor de edad, casada, hondureña, portador del Documento Nacional de Identificación número 0506-1966-01347, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 12-2024, de fecha 03 de enero del año 2024, y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), y quien en adelante se denominara "**LA SECRETARIA DE SALUD**"; ambos con facultades suficientes para la suscripción de este tipo documentos, convenimos en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, basado en los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades en sus artículos 2 y 13 numeral 14, establece como una de las atribuciones de la Corporación Municipal, la prestación de los servicios públicos locales y mediante Convenio los servicios prestados por el Estado o instituciones autónomas cuando convenga a la Municipalidad.

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de abril de 2024, el Hospital de Roatán, fue destruido por un siniestro (incendio), provocando una situación de grave calamidad pública para los habitantes del departamento de Islas de la Bahía, pues al no existir el único hospital público de la zona, lo que ha imposibilitado la prestación oportuna y eficiente de los servicios de salud pública que atiende a las personas más necesitadas y vulnerables del departamento de Islas de la Bahía, agravándose más la situación debido a que el traslado de pacientes al hospital más cercano es particularmente complejo debido a su ubicación geográfica y la distancia.



CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 145 establece que es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad. Que la actual Administración Pública tiene como objeto promover las condiciones más favorables para el desarrollo nacional, sobre una base de justicia social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos en general.

CONSIDERANDO: Que mediante Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 20 de abril del año 2024, la Corporación Municipal de Roatan Declaro Estado de Emergencia en el área de la Salud, en virtud del siniestro sufrido por el único Hospital Público del Departamento de Islas de la Bahía.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo numero PCM 11-2024, publicada en el diario oficial La Gaceta No.36,514 el 20 de abril del 2024 se declara estado de emergencia en el sistema de salud pública del departamento de Islas de la Bahía, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, para restablecer a la mayor brevedad posible los servicios de salud pública que se han visto afectados por el incendio del Hospital Público de Roatán.

POR TANTO:

De común acuerdo, resolvemos suscribir el presente convenio de cooperación, que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - FINALIDAD DEL CONVENIO: Este Convenio tiene como objeto la coordinación de acciones, en el marco de sus competencias, entre “**LA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN**” y “**LA SECRETARIA DE SALUD**”, en pro de la prestación de los Servicios de Salud de manera digna y eficiente a los habitantes del Municipio de Roatan y por ende al Departamento de Islas de la Bahía, y propiamente la PERMUTA de inmuebles.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE “LA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN”. Son compromisos de la Municipalidad de Roatán:

1. **“LA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN”, se compromete a dar en Donación a “LA SECRETARIA DE SALUD” el siguiente inmueble:**
 - a) Un lote de terreno ubicado en Loma Linda, Coxen Hole, Municipio de Roatan, con un área de NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS (9,310.27 M2), inmueble debidamente registrado en el Registro de la Propiedad con Matricula número 0001819697-00000, el cual es libre de todo



gravamen, con el único propósito que en el mismo se construya el Hospital Temporal Híbrido. Debiendo costear “LA SECRETARIA DE SALUD” todos los gastos ocasionados al firmarse la respectiva Escritura Pública y al igual que el pago de Honorarios Profesionales, si se debieren. Así mismo el Señor Alcalde Municipal firmara dicha Escritura de Donación una vez aprobado el presente Convenio por la Corporación Municipal de este término.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA “LA SECRETARIA DE SALUD”.

Son compromisos de “LA SECRETARIA DE SALUD”:

1. **“LA SECRETARIA DE SALUD” se compromete a dar un lote de terreno que ha tenido en posesión por más de cuarenta (40) años y cooperar en la legalización a del mismo a favor de la “LA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN”, inmueble que se describe a continuación:**

a) Un lote de terreno con un área de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS (2,823.04 M2), ubicado en Coxen Hole, Municipio de Roatán, inmueble que ha estado en ocupación por parte de la Secretaria de Salud por más de 40 años, y que es donde estuvo ubicado el Hospital de Roatan objeto del Incendio, y cuya documentación no se tiene en este momento producto del mismo siniestro, pero que la “LA SECRETARIA DE SALUD” se compromete a cooperar de manera activa y sin descanso para que dicho predio pase a nombre de la “LA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN” en un lapso de tiempo de seis (6) meses máximo a partir de la aprobación del presente Convenio por parte de la Corporación Municipal de Roatan. Debiendo costear “LA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN” todos los gastos ocasionados para su legalización y al igual que el pago de Honorarios Profesionales, si se debieren.

CLÁUSULA CUARTA. - FINALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN.

El presente convenio llegará a su fin cuando transcurra alguna de las causales siguientes:

A.- Acuerdo de ambas partes.

B. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.

C.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración a partir de la firma del mismo y deberá finalizar en un plazo no mayor de seis (6) meses a partir de su firma, pudiéndose ampliar el presente Convenio a conveniencia de las partes.



CLÁUSULA SEXTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio de Cooperación podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual podrá hacerse efectivo a través del intercambio de comunicación escrita entre las partes o mediante adenda. Este último sólo se considerará en caso que ambas partes lo estimen necesario.

CLAUSULA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse controversias en la aplicación o interpretación de este Convenio, ambas partes se comprometen a buscar la mejor solución en primera instancia de forma conciliatoria mediante trato directo y diligente. En segunda instancia, las partes acuerdan elaborar un plan de acción de solución de puntos en conflictos. En caso de no llegar a una solución satisfactoria para las partes, se podrá invocar la terminación del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Según aplicación analógica del Código Tributario vigente se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito: el suceso no provocado por las partes que impide el cumplimiento de una obligación, sin responsabilidad para el mismo por no haber podido preverse o, que pudiendo preverse, ha resultado inevitable y como fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse, que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Aparece como obstáculo, ajeno a las fuerzas naturales y que se opone al ejercicio de un derecho o al espontáneo cumplimiento de una obligación. Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, por lo cual aceptan y ratifican su contenido, y para tal efecto firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Roatan, Islas de la Bahía, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


CARLA MARINA PAREDES REY
Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.


RONNIE RICHARD MCNAB I.
Alcalde Municipal de Roatan, Islas de la Bahía


